

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, allegada al correo electrónico del Juzgado el día 06 de noviembre del año 2020, siendo las 12:07 p.m.; propuesta por el señor HUMBERTO JOSÉ TASCON, a través de apoderado judicial, en contra de IPS MARIEN CASTRILLON SAS, encontrándose pendiente para su estudio.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, noviembre veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020)



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO. **Mínima Cuanfía**
RADICACION: 2020-00172-00
DTE: HUMBERTO JOSÉ TASCON
DDO: IPS MARIEN CASTRILLON SAS
AUTO INTERLOCUTORIO No. **601**.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, noviembre veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020).

Se encuentra a Despacho el presente PROCESO VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurado por el señor HUMBERTO JOSÉ TASCON, a través de apoderado judicial, en contra de IPS MARIEN CASTRILLON SAS, quien se encuentra representada por el señor CARLOS ALBERTO ESTACIO CASTRILLON, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 1B No. 7-47 en el Municipio de Ginebra, Valle, fundando su petición en el incumplimiento del arrendatario, con el pago del canon de arrendamiento a partir del 20 de septiembre de 2017.

Se incorporan como pruebas dentro del presente proceso el contrato de arrendamiento de bien inmueble de fecha 14 de diciembre de 2015.

Debe encaminarse su estudio para su posible admisión o no de acuerdo al **Decreto Legislativo No. 806 de junio 4 de 2020**, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales y asuntos en concurso con el fin de flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Una vez revisado el escrito de la demanda, el Despacho observa que en el hecho primero, se indicó como dirección del inmueble a restituir la carrera 1B # 7-47 de Ginebra, ahora bien se tiene que en el contrato de arrendamiento fechado diciembre 14 del 2015, se plasmó como dirección la carrera 1B No. 7B-47, municipio de Ginebra; teniendo así que no existe coherencia en las direcciones, por lo cual la parte actora deberá realizar la respectiva aclaración e indicar cuál es la dirección del inmueble pretende restituir; no cumpliéndose así con lo estipulado en el **numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.**, encontrándonos ante la necesidad de exigir precisión en los hechos y pretensiones de la demanda con respecto a la dirección del inmueble en mención.

Por otra parte la parte actora, se requerirá para que cumplimiento al Decreto 806 del 04 de junio del 2020, en su artículo 6, con respecto a enviar por medio eléctrico copia del escrito de subsanación.

En consecuencia y con el apoyo en lo reglado en el artículo 90 *Ibidem* del CGP, el Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda, requiriendo al apoderado a aclarar y precisar la misma en relación con las exigencias que el juzgado hace en los puntos precedente de esta auto, concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, con la advertencia, que si no lo hace dentro del término concedido, se le rechazará (art. 82 CGP).

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por el señor HUMBERTO JOSÉ TASCÓN, a través de apoderado judicial, en contra de IPS MARIEN CASTRILLON SAS, quien se encuentra representada por el señor CARLOS ALBERTO ESTACIO CASTRILLON, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

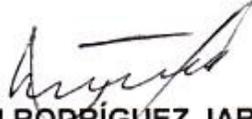
SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, haciéndole saber que si no lo hace se le rechazará de plano.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor NELSON OSPINA SERNA con C.C No.16.248.653 expedida en Palmira (V), portador de la tarjeta profesional No.17303 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora remitir al correo electrónico del demandado copia del escrito de subsanación, conforme se indicó en presente proveído.

Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GINEBRA,
VALLE**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado No. 116 de hoy
26 de noviembre de 2020 siendo las 7:00 A.M.

El Secretaria,



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria